



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Institúyase con carácter obligatorio la enseñanza de “Educación Vial” en el nivel primario y secundario de las escuelas de toda la provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Créase en la currícula de la escuela primaria y secundaria, el espacio “Educación Vial”, que tendrá como principal objetivo la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública ajustado a las reglas nacionales de tránsito vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del Consejo General de Educación, reglamente la presente Ley en el plazo de 120 días corridos de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.-

ARTÍCULO 5º.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de noviembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados